



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**ANTECEDENTES:**

**INICIATIVA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

1.- Con fecha 31 de octubre de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a través del entonces Secretario de Gobierno, C. Arnoldo Ochoa González, remitió a este Poder Legislativo el oficio número SGG 242/2019, relativo a la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020.

De las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado, el Ejecutivo Local asignó a la partida identificada con el número 41406, correspondiente al Tribunal Electoral del Estado, el presupuesto de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**EMISIÓN DE DECRETO NÚMERO 185, POR EL QUE SE APROBÓ EXPEDIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

2.- Una vez que la referida iniciativa fue turnada por las Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, a través del oficio número DPL/0941/2020 de fecha 07 de noviembre de 2019, esta Representación Legislativa procedió a su análisis y consecuente elaboración del dictamen número 94, que se sometió a consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en sesión pública ordinaria número 09, celebrada el 28 de noviembre de 2019, aprobándose así el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, emitiendo para ello el Decreto número 185 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 13 de diciembre del mismo año.

Respecto de los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Colima para este ejercicio fiscal 2020, esta Soberanía estimó viable aprobar una asignación presupuestal de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de dicho Órgano Constitucional Autónomo, lo que representa un incremento de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) en comparación con la asignación propuesta de



manera primigenia por el Poder Ejecutivo, y que se ve reflejada en el capítulo 30000 bajo el concepto de Servicios Generales, de acuerdo a la distribución a nivel de capítulo de gasto que se inserta a continuación:

**Artículo 17.** *Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se distribuyen de la siguiente manera:*

...

VI. *El desglose del presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado, tendrá la siguiente distribución a nivel de Capítulo de gasto:*

**Tabla 15. Tribunal Electoral del Estado  
(Objeto del Gasto)**

Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000	Servicios Personales	10,500,000
20000	Materiales y Suministros	0
<b>30000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>1,000,000</b>
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
50000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	0
	<b>Total</b>	<b>11,500,000</b>

## INTERPOSICIÓN DE JUICIO ELECTORAL.

3. En fecha 05 de diciembre de 2019, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en representación de ese Órgano Jurisdiccional promovió medio de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la aprobación del presupuesto de egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el Decreto número 185 ya referido, radicándose el mismo en fecha 19 del mes y año que se citan, bajo expediente identificado con clave y número **SUP-JE-122/2019**, cuya sentencia se pronunció el día 08 de enero de 2020 y en el que entre otras cosas se determinó lo siguiente:

### **CUARTO: Efectos**

*En consecuencia, tomando en consideración que el proyecto de presupuesto de egresos del estado para el ejercicio de dos mil veinte, remitido por el Gobernador, fue aprobado por el Congreso local, procede ordenar lo siguiente:*

**A.** *El Gobernador del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá entregar puntualmente al Tribunal Electoral local, las partidas presupuestales en los términos dispuesto en la normativa estatal, y conforme la asignación aprobada en el*



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

*presupuesto de egresos vigente, hasta en tanto el Congreso no emita la determinación que conforme a Derecho proceda.*

*B. El Gobernador deberá remitir al Congreso del Estado de Colima, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la propuesta original completa de anteproyecto de presupuesto formulado por el Tribunal Electoral, por la cantidad de \$15,648,623.82 (quince millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 82/100 m.n.), con todos los documentos que le fueron presentados.*

*C. Una vez recibido el referido anteproyecto se vincula al Congreso del Estado de Colima, para que, en ejercicio de sus atribuciones, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto de la propuesta de asignación de recursos correspondientes al Tribunal Electoral local, debiendo considerar, que en el ejercicio dos mil veinte dará inicio el proceso electoral local, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo y requerimientos de recursos.*

*D. El Gobernador deberá ejecutar la determinación adoptada por el Congreso local y, en su caso, impactar los ajustes que correspondan al presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio dos mil veinte.*

#### **ACTUACIONES EFECTUADAS EN VÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.**

4.- En estricto cumplimiento a la ejecutoria de referencia, el Gobernador Constitucional del Estado remitió a este Poder Legislativo, en fecha 23 de enero de 2020, la propuesta original del anteproyecto de Presupuesto de Egresos formulado por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, por la cantidad de \$15'648,623.82 (Quince millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), y demás documentos anexos al mismo.

5.- Con el objeto de analizar de manera sistémica y acuciosa el anteproyecto en cita, esta Comisión Legislativa, por conducto de su Presidente, a través del oficio número DJ-013/2020, de fecha 28 de enero de 2020, elevó formal petición a la C. Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima para que, con base en los archivos que dan cuenta de la preparación del proceso electoral celebrado en los años 2011, 2014 y 2017, informara a este cuerpo colegiado acerca de la cantidad de acuerdos, dictámenes, o resoluciones pronunciados que hayan sido materia de impugnación y resolución por esa Autoridad Comicial.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

A dicha solicitud recayó el diverso oficio número TEE-P-15/2020 que, con fecha 31 de enero de la presente anualidad, suscribieron los Magistrados del Tribunal Electoral local, mediante el cual remiten información acerca de otros elementos objetivos de medición que, desde la óptica de esta Comisión parlamentaria, son distintos de aquellos elementos cuantitativos que le fueron previamente requeridos.

6.- En esa misma tesitura, por medio del oficio número CHPyFRP-016/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, se requirió al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, a efecto de que informara a esta Representación Legislativa si existen las condiciones económicas que permitan escalar a un incremento en la asignación presupuestal a favor del Tribunal Electoral del Estado, sin que ello represente la disminución de otras partidas que obran debidamente etiquetadas, así como una explicación detallada de las razones técnicas, jurídicas y financieras por las que la ampliación del presupuesto aludido no pueda efectuarse.

7.- El acervo documental que engrosa el dictamen número 154, y en consecuencia el Decreto número 277 que ha sido revocado a través de la resolución incidental que se cumplimenta, da cuenta de la existencia del oficio con número de índice CJPE/110/2020 que signa el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con el cual remite el estudio denominado "Análisis Presupuestal del Tribunal Electoral del Estado de Colima para el ejercicio 2020".

#### **ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 154.**

8.- Con fecha 30 de enero de 2020, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/1114/2020, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Estado que remitió el titular del Poder Ejecutivo.

9.- En sesión de trabajo convocada por su Presidente, los Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria sesionamos el día 27 de abril del presente año, en el interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Mujica", con el objeto de elaborar el dictamen número 154 que se sometió a consideración y votación del Pleno en sesión pública ordinaria número 05, del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en fecha 15 de mayo de 2020, expidiéndose para ello el Decreto 277.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

De esta manera, con 19 diecinueve votos a favor, se aprobó el referido dictamen, y con ello se determinó confirmar la partida número 41406 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Colima, con una asignación presupuestal de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se desprende del Decreto número 277, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 10 de junio de 2020.

#### **INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

10.- Disconforme con lo promulgado por este Soberanía a través del citado Decreto, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, con fecha 20 de mayo de 2020, promovió incidente de incumplimiento de sentencia del juicio radicado bajo índice SUP-JE-122/2019, mismo que fuera radicado con fecha 25 del citado mes y año bajo la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdéz.

11.- Con fecha 17 de junio de 2020, se dictó resolución incidental por la que se declaró fundado el incidente de mérito, se revocó el Decreto por el que se aprobó el dictamen número 154, mediante el cual se confirmó la partida número 41406 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, y se ordenó al Congreso del Estado de Colima para que dentro del plazo de 15 quince días naturales emita una nueva determinación fundada y motivada en relación con la partida del presupuesto de egresos aludida, correspondiente al Tribunal Electoral local.

#### **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL.**

12.- Mediante oficio DPL/1496/2020, de fecha 24 de junio de 2020, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, en sesión pública ordinaria celebrada con esa fecha, acordaron turnar a esta Comisión Legislativa los oficios identificados con los números IEEC/SECG-307/2020, IEEC/SECG-308/2020, IEEC/SECG-309/2020, IEEC/SECG-310/2020, signados por el C. Licenciado Oscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, los cuales fueron presentados en la oficialía de partes de esta Soberanía el día 23 del mes y año que se citan, por medio de los cuales se notifica de la resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia que esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó en el Juicio Electoral recaído en el expediente bajo índice SUP-JE-122/2019.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Finalmente, por lo antes expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

## ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL

I.- Del contenido de la resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia que ha dictado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del Juicio Electoral radicado bajo expediente número SUP-JE-122/2019, se desprende que esa máxima Autoridad Jurisdiccional en materia comicial estima que, aun cuando ordenó a esta Soberanía analizar el anteproyecto de presupuesto de egresos que elaboró el Tribunal Electoral del Estado, tomando en consideración que este año 2020 tendría verificativo el inicio del proceso electoral en esta entidad federativa, este Congreso Estatal fue omiso en considerar el inicio del proceso electoral y las circunstancias, condiciones y cargas de trabajo adicionales que este conlleva; señalando que este Órgano Legislativo se limitó a realizar afirmaciones generales sobre circunstancias ajenas a la función electoral y, por el contrario, manifiesta que no se analizó la diferencia presupuestaria existente entre la asignación aprobada por el Pleno de esta Soberanía, y aquella originalmente peticionada por la Autoridad Jurisdiccional en materia comicial en el Estado, consistente en la cantidad de \$4'418,623.82 (Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), en relación con las necesidades y obligaciones que dicho Órgano Constitucional Autónomo debe cubrir durante el proceso electivo.

II.- En esa tónica, leída y analizada que ha sido la resolución incidental que nos ocupa, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión parlamentaria, atendiendo al citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos el día 03 de julio de 2020, al interior del Recinto Legislativo, con el objeto de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 44 y 54, fracción II, de su Reglamento, la Comisión de



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Como quedó establecido en el Decreto 277, aprobado por esta Soberanía en fecha 15 de mayo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo en el Estado, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Electoral SUP-JE-122/2019, remitió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Tribunal Electoral del Estado, y demás documentos anexos que al efecto le fueron presentados.

Del oficio número TEE-P-203/2017 que signó la C. Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del referido Órgano Jurisdiccional local, se desprende que en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2019, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$15'648,623.82 (Quince millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), estableciendo dentro de sus consideraciones que:

- El techo financiero determinado, esto es, de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), resulta insuficiente para garantizar la funcionalidad y operatividad mínima de dicho Órgano Constitucional Autónomo;
- En este año 2020, tendrá verificativo la instalación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que habrán de elegirse Gobernador, Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos de la Entidad;
- Como resultado de lo anterior, se incrementa la carga de trabajo para el Tribunal Electoral local, ya que su principal propósito consiste en resolver las impugnaciones que se interpongan por parte de los ciudadanos, precandidatos, candidatos y partidos políticos, durante las etapas que comprende el proceso electoral;
- En el proceso electoral, el horario de atención al público y la jornada laboral se amplía para todo el personal que labora en el Tribunal;
- El techo financiero a que se ha hecho alusión, es similar al fijado para los ejercicios presupuestales 2013, 2014, 2017 y 2019, respectivamente;



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- En el año 2019, se contrataron a la persona titular de la Contraloría Interna y a la persona titular de Transparencia, siendo necesario que para este ejercicio fiscal 2020 se lleve a cabo la contratación de una persona titular de la Unidad de Archivo;
- Existe un incremento en los gastos de operación, como lo son energía eléctrica, papelería, consumibles, combustible, viáticos, capacitación, renta de mobiliario y equipos, entre otros gastos operativos;
- En el 2019, el Tribunal Electoral del Estado se incorporó al Instituto de Pensiones, y con ello, contrajo la obligación de aportar un monto que corresponde al 4.5% de todas las prestaciones de sus trabajadores, el cual incrementará al 7.5% en este ejercicio fiscal 2020;
- El proyecto de presupuesto autorizado por el Pleno de dicho Órgano Constitucional Autónomo, cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez, consagrados en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Del análisis detallado que se efectuó al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de referencia, de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio Electoral SUP-JE-122/2019, y de las constancias que se glosan al presente dictamen, es dable destacar que el monto total de recursos públicos asignados al Tribunal Electoral del Estado, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se estableció en cumplimiento del principio del Balance Presupuestario a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, tomando como base las estimaciones de ingresos y el histórico de ejercicio del gasto que en ejercicios fiscales anteriores se asignaron al Tribunal Electoral local y con los que mostró plena conformidad. Por ello como se analizará en el presente dictamen, no ha sido por variación presupuestaria Decretada por el Poder Legislativo Local, que ha habido ampliaciones presupuestarias al Tribunal Electoral del Estado de Colima, sino gestiones que de mutuo propio ha efectuado ese órgano constitucional autónomo ante el Ejecutivo del Estado y por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas, prueba de lo que se señala lo es el siguiente histórico que se pone a consideración de ésta Soberanía para una mejor ilustración:

### **Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Colima**



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Año	Asignación Presupuestal	Decreto	Fecha publicación en Periódico Oficial	Legislatura	Ampliación	Devengado	Subejercicio
2020	\$11'500,000.00	185	13/12/2019	LIX			
2019	\$10'500,000.00	12	18/12/2018	LIX	\$3'181,235.00	\$13'395,821.00	\$285,414.00
2018	\$15'218,412.00	429	2/12/2017	LVIII	\$660,472.00	\$15,403,129.00	\$475,755.00
2017	\$10'500,000.00	218	17/12/2016	LVIII	\$2'015,543.00	\$12'391,926.00	\$123,615.00
2016	\$12'077,648.00	67	27/02/16	LVIII			
2015	\$15'218,412.00	447	29/11/2014	LVII			
2014	\$10'452,435.42	238	30/11/2013	LVII			
2013	\$10'452,435.42	22	1/12/2012	LVII			
2012	\$13'422,676.00	417	26/11/2011	LVI			
2011	\$9'136,744.00	237	4/12/2010	LVI			
2010	\$7'203,600.00	37	19/12/2009	LVI			

Sobre el t3pico, es potestad del Gobernador Constitucional del Estado integrar el propio anteproyecto de las dependencias correspondientes a la administraci3n p3blica estatal, como de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los 3rganos aut3nomos del Estado, para conformar el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, mismo que habr3 de ser remitido y sometido a consideraci3n del Congreso Estatal para su aprobaci3n, a m3s tardar el 31 de octubre de cada anualidad, tal como lo dispone el art3culo 58, fracci3n XIX, de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Colima.

Al tenor de esa circunstancia, el art3culo 27, en sus fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, establece que los Entes P3blicos, en materia de programaci3n y presupuestaci3n, deber3n:

- Elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en coordinaci3n con la Secretar3a de Planeaci3n y Finanzas, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en los objetivos y metas, as3 como los indicadores de desempe1o para medir su cumplimiento;
- Sujetar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a los techos presupuestarios que les d3 a conocer la Secretar3a de Planeaci3n y Finanzas; y
- Remitir a dicha Secretar3a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a m3s tardar el 31 de agosto de cada a1o, pues en caso contrario, la Secretar3a de Planeaci3n y Finanzas quedar3 facultada para reasignar los recursos correspondientes.

Como se logra advertir del citado oficio TEE-P-203/2019, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado, que suscribe la Magistrada Presidenta de dicho



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Órgano Jurisdiccional, según se aprecia visible al margen superior izquierdo, fue presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 02 de septiembre de 2019; es decir, de manera extemporánea, por lo que en ese sentido, y atento a lo dispuesto por el dispositivo legal que se ha transcrito, la Secretaría quedó legitimada para reasignar los recursos económicos correspondientes, formulando para ello el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado en los términos que a esta Soberanía remitió el titular del Poder Ejecutivo, cumpliendo con contenidos de disciplina financiera que en concepto de ésta Soberanía no colocan en estado de vulnerabilidad la autonomía e independencia del Tribunal Electoral del Estado de Colima, esto, derivado de otra serie de acontecimientos que no podían preverse al inicio del año fiscal en curso y que sin embargo, atañen a todos ante la aplicación del principio de supervivencia humana, por encima de la asignación presupuestaria.

**CUARTO.-** Tal como lo establece la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado es el órgano facultado para analizar y, en su caso, ajustar, el proyecto de presupuesto en los términos que estime pertinente de acuerdo a elementos objetivos como de las condiciones que guarden las finanzas públicas.

Al respecto, se ha señalado en el punto número 2 del capítulo de antecedentes del presente dictamen que, esta Comisión Parlamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, procedió al análisis de la iniciativa remitida por el Gobernador Constitucional del Estado y, en términos del artículo 130 del mismo ordenamiento jurídico, realizó modificaciones a la misma, trazándose como principal objetivo el progresivo fortalecimiento de las finanzas públicas, ya que la reasignación de recursos que se efectuaron representaba menos del 1% del universo del Presupuesto de Egresos del Estado.

Así, este Cuerpo Colegiado, en armonía con la función presupuestal de que está dotado el Poder Legislativo, apegándose a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, estimó conducente fortalecer los trabajos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, sometiendo a consideración del Pleno de esta Soberanía el dictamen con proyecto de decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobándose mediante Decreto número 185 una asignación presupuestal al Tribunal Electoral por la cantidad de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a un incremento de hasta por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), representando un aumento aproximado al 10% del gasto público proyectado inicialmente por el Ejecutivo de la Entidad a dicho Órgano Autónomo.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

De esta manera, por aquiescencia de esta representación legislativa, se determinó incrementar la asignación presupuestal por lo que ve al capítulo 30000, concerniente al concepto de servicios generales, en razón de que, conforme al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2010, tales recursos pueden ser utilizados en servicios que no se encuentren vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles de Gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. Asimismo, comprenden aquellos servicios vinculados a una función determinada que son de cometido de dichas oficinas centrales, por ejemplo: servicios públicos básicos; arrendamiento de bienes inmuebles, muebles y equipamiento de oficina; servicios profesionales, financieros, bancarios y comerciales; servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipos de administración y cómputo, de vehículos y equipos de transporte; servicios de comunicación social y publicidad; servicios de traslado y viáticos; servicios oficiales y otros servicios generales.

Ahora bien, en el evento de que la reasignación presupuestaria resultase insuficiente desde la óptica del Tribunal Electoral, como Entidad Ejecutora del Gasto, se dispone de una herramienta que no debe soslayarse para la operatividad y funcionalidad en el ejercicio fiscal 2020 y con sujeción al gasto público que se confirma en su beneficio; el instrumento al que nos referimos se desprende de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en su artículo 2, punto 1, fracción IV, señala como sujeto obligado a su cumplimiento al referido Tribunal, quien dispone en términos del diverso 52, de la posibilidad de autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. De esta forma, la existencia de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones ejerce, limita en la actualidad la posibilidad para que este Congreso del Estado de Colima se pronuncie sobre una ampliación al gasto presupuestado, sin tener conciencia puntual de la emergencia sanitaria por la que actualmente transitamos como se señalará en el Considerando Sexto.

**QUINTO.-** En esa coyuntura, acorde a los elementos de convicción invocados por el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio identificado con el número SPyF/DP/0166/2020, suscrito en fecha 14 de febrero de 2020, esta Comisión dictaminadora subraya la necesidad de que cualquier Ente Público, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá anteponer el ejercicio transparente y el uso eficaz de los



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

recursos públicos, materiales y humanos para la optimización de las funciones que le son encomendadas.

Por tanto, a juicio de quienes suscribimos, el Órgano Jurisdiccional en materia electoral local, debe adoptar, de manera prioritaria, mecanismos que conlleven a ajustar sus pretensiones al ámbito del gasto racional, y demás principios de austeridad republicana, dado que los instrumentos documentales que se glosan al presente dictamen advierten que el Tribunal Electoral en el Estado, de acuerdo al histórico de asignaciones presupuestales que comprenden los ejercicios fiscales 2015 a 2019, ha tenido incrementos a fin de que dicha Autoridad Jurisdiccional pueda atender cabalmente sus obligaciones financieras, sin que esto pueda considerarse como un presupuesto primigeniamente asignado sino que, como se dijo, las diferencias generadas dimanen de las gestiones que ese ente ha hecho al Poder Ejecutivo local.

No pasa inadvertido por esta Comisión Legislativa que, de acuerdo con los registros que se tienen de las cuentas públicas del referido Órgano Comicial, existieron subejercicios durante los años 2017, 2018 y 2019, lo que representa un ahorro financiero o una sobreestimación del gasto por dicho Ente Público, esto con base en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en las citadas anualidades, pues tan solo en el 2017, año de instalación de proceso electoral, se tuvo un subejercicio por un monto estimado de \$123,615.00 (Ciento veintitrés mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), en el 2018 lo fue por la cantidad de \$475,755.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), y finalmente en el 2019 por \$285,414.00 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, lo que demuestra la existencia de una disponibilidad presupuestaria.

**SEXTO.-** En suma de lo anterior y bajo la directriz de que el Tribunal Electoral del Estado debe adoptar, de manera prioritaria, mecanismos que conlleven a ajustar sus pretensiones al ámbito del gasto racional, y demás principios de austeridad republicana, cobra especial relevancia hacer mención de la contingencia de salud actual, la que habiendo sido declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y que es causada por el virus SARS-Cov2 que se identificó originalmente en la Ciudad de Wuhan, China, hoy se ha extendido básicamente a todo el mundo, rebasando la capacidad de atención hospitalaria y ocasionando una irreversible catástrofe en la salud pública, superando ya los más de 11'954,944 contagios y 546,720 defunciones.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

En México, con fecha 21 de abril del año en curso, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró formalmente el inicio de la Fase 3 de la enfermedad epidémica, lo que implica una progresión acelerada de contagios y, por ende, una saturación de las instituciones de salud, teniéndose hasta el 07 de julio de 2020 una estadística de 268,008 casos confirmados acumulados y más de 32,014 muertes por dicho padecimiento, en territorio nacional. Entre tanto, en el Estado de Colima se han reportado alrededor de 473 casos positivos acumulados y más de 95 decesos de vidas humanas.

Como se recordará, el pasado 18 de marzo de la presente anualidad, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima emitió una declaratoria de emergencia en el Estado que contiene las principales acciones de prevención, mitigación, seguridad, detección y atención que deberán implementar las autoridades estatales y municipales, con el objeto de aminorar el impacto del coronavirus. De esta manera, los esfuerzos para prevenir la expansión del virus incluyen, entre otros, el aislamiento, cuarentena, confinamiento, distanciamiento social, suspensión de actividades públicas y privadas, cancelación de eventos, clausura temporal de locales comerciales o cualquier otro de convivencia social, así como el cierre temporal de centros laborales, empresas o negocios, regulación del tránsito terrestre, suspensión de actividades educativas en todos los niveles de instituciones públicas y privadas incorporadas al Sistema Educativo Estatal, y dictar medidas de beneficios fiscales a favor de los contribuyentes y empresas radicadas en el territorio del Estado, entre otras.

Al respecto, en observancia de las disposiciones sanitarias, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, inclusive, con fecha 17 de marzo del año que transcurre, emitió un comunicado oficial a través de su portal [www.tee.org.mx](http://www.tee.org.mx), por el cual comunicaba a la población en general que ante la contingencia sanitaria en mención, el Pleno de ese Órgano Jurisdiccional Electoral determinó suspender las actividades no esenciales hasta en tanto se levante la contingencia por determinación oficial de las autoridades sanitarias y gubernamentales correspondientes, esto en razón de que no transcurre en el Estado ningún proceso electoral, declarando por lo tanto inhábiles todos los términos vinculados a las acciones jurisdiccionales, administrativas y financieras que son materia de su competencia. Posteriormente, en fecha 31 de marzo de la presente anualidad, dicha Autoridad Comicial emitió un segundo comunicado virtual, por medio del cual informa a la ciudadanía colimense, así como a todo Ente Público del Estado, la suspensión inmediata de las labores presenciales de todo el personal que labora en el Tribunal Electoral local, hasta el 01 de junio de 2020, **a lo que hay que añadir que recientemente aprobó la suspensión de actividades del día 20 al 31 de julio de 2020, con motivo del primer periodo vacacional, lo que bien refleja que de haber trabajo rezagado, ante las suspensiones que se suscitaron, podía haber continuado con sus labores.**



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**Estos acontecimientos desde luego impactan en la valoración del Anteproyecto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado en su previsible gasto para el año 2020, primero porque si bien su remisión al Ejecutivo del Estado fue efectuada el año próximo pasado, es precisamente durante el año 2020 que se suscitaron los resultados de la ofensiva entablada por aquel órgano jurisdiccional, como también es a partir del tercer mes que estamos inmersos todos en un escenario de emergencia sanitaria y desde entonces muchas actividades se han visto afectadas tanto en el aspecto económico como en el de impartición de justicia.**

De lo señalado anteriormente, es evidente e inevitable que ante el cierre temporal de las oficinas o sede institucional desde donde despacha el Tribunal Electoral del Estado de Colima, se está generando un ahorro presupuestario por el trabajo que desde sus hogares se encuentran transitoriamente ejecutando el personal de su adscripción, ahorro que igualmente se traducirá en consumos de energía eléctrica, consumibles para oficina y demás en el gasto corriente por ese lapso de inactividad jurisdiccional avalado.

En consecuencia, se logra advertir que la alerta sanitaria no solo produce afectaciones a la salud pública, sino que redundará además en el inevitable impacto socioeconómico que ha comenzado a resentir ya la economía local, el aislamiento social impuesto por las autoridades sanitarias de la Nación ha provocado una desaceleración económica que previsiblemente nos acompañará a lo largo del año fiscal en curso.

Se cita, por tanto, de modo textual parte del contenido del informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conocido como Pre-criterios 2021, donde resalta:

*“La coyuntura actual es más compleja que la que podía haberse anticipado en septiembre de 2019, cuando se presentó el Paquete Económico 2020. En un periodo muy reducido el panorama económico global se ha deteriorado de forma rápida y significativa. La velocidad con la que se ha propagado el COVID-19 a nivel global ha provocado la triste pérdida de vidas humanas y la materialización de condiciones de enfermedad para un elevado número de personas. Adicionalmente, las medidas sanitarias necesarias para la contención de la pandemia están generando efectos negativos importantes sobre la actividad económica, la disrupción de las cadenas de suministro a nivel global, mayor incertidumbre, así como volatilidad en los mercados financieros en todo el mundo. Entre los diversos impactos de lo anterior destaca una fuerte caída en la demanda por petróleo y otras materias primas, que está propiciando una reducción en sus precios internacionales.*”



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

.....

*Las perspectivas macroeconómicas en la presente coyuntura tienen un elevado nivel de incertidumbre ante la complejidad de la situación de la epidemia, lo que dificulta establecer un pronóstico puntual de crecimiento para la economía nacional. Por este motivo se considera un rango de crecimiento del PIB para 2020 entre -3.9 y 0.1%, consistente con proyecciones de organismos internacionales y de analistas del sector privado. Las estimaciones de las finanzas públicas para 2020 se realizan bajo un escenario prudente que considere un balance de riesgos acorde con la elevada incertidumbre que existe sobre la actividad económica.*

....

*La velocidad del restablecimiento de la economía mundial y de la economía mexicana es todavía incierta. No obstante, para 2021 se espera una recuperación de los efectos de la pandemia de COVID-19. Para 2021 se estima que el crecimiento económico mejore con respecto a 2020 y se ubique entre 1.5 y 3.5%, rango sustentado en la mejoría en la actividad económica que se espera desde el tercer y cuarto trimestres de este año, una vez que concluya la contingencia sanitaria.”*

Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544779/Comunicado\\_034 -  
Pre-Criterios 2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544779/Comunicado_034_-_Pre-Criterios_2021.pdf)

Por esa situación, de manera correlativa lo padecerán también las finanzas estatales, principalmente porque la mayor preocupación radica en procurar el abastecimiento de cobertura médica a la población, toda vez que la detección, atención, tratamiento y hospitalización, aunado a la adquisición de insumos para combatir este problema epidemiológico, requieren de un importante despliegue de recursos económicos y del apoyo solidario de cuantos estamos preocupados por la salud y bienestar de la ciudadanía.

No pasa desapercibido para esta Soberanía que el Tribunal Electoral del Estado de Colima, es una entidad ejecutora de gasto y no recaudadora, es decir, dado que su función no es Ejecutiva, depende de quien si lo es, para que se recauden las contribuciones contenidas en la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para poder financiar correlativamente ese gasto Decretado por este Poder Legislativo, ante lo cual es evidente que desde la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron señalados por el Ejecutivo de la Entidad en su exposición de motivos, como riesgos relevantes para las finanzas públicas, los siguientes:

**“III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.**



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

1. *Riesgos relevantes para las finanzas públicas.*

*El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.*

*Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2020.*

*Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:*

1. *Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC.*
2. *Un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global.*
3. *Mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos.*
4. *Un mayor deterioro en la calificación crediticia de PEMEX con su posible contagio a la deuda pública.*
5. *Una mayor debilidad de la inversión privada.”*

Evidentemente, que si dependemos en buena medida de transferencias federales y el escenario no es del todo grato como lo ha informado en sus Pre Criterios la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, se incurriría por este Legislativo en una irresponsabilidad financiera, sino se tiene claridad en la fuente de ingresos correspondientes.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Recordemos que los numerales 8 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previenen en congruencia con el taxativo Constitucional 126, que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos, refrendando que no procede pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos y que adicionalmente solo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contándose previamente con la suficiencia presupuestaria; razón fundamental para estimar que sí bien es cierto, que de acuerdo a los registros de este Poder Legislativo, durante los años 2017, 2018 y 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Colima ha obtenido ampliaciones presupuestarias al ejercicio de su gasto en cada uno de esos años fiscales, en dichas gestiones e incrementos no ha participado este H. Congreso del Estado de Colima, sino que han sido peticiones que ha provisto de conformidad a la suficiencia presupuestaria el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por ello, ante tales acontecimientos fortuitos, las y los Diputados que integramos esta Quincuagésima Novena Legislatura local, conscientes de las apremiantes necesidades que se tienen en esta materia, en sesión pública ordinaria celebrada en fecha 08 de abril de 2020, aprobamos el Acuerdo número 38, por el que se aprobó reducir del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de que dicha cuantía sea integrada al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estado de Colima para este mismo ejercicio fiscal, con el objeto de que ese numerario sea erogada por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado en solidaridad y para la adquisición inmediata de equipo para el personal de salud que labora en las instituciones hospitalarias públicas de nuestra entidad, ante la emergencia sanitaria que nos aflige.

**SÉPTIMO.-** En atención de los argumentos que se han vertido anteriormente, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos que escalar a un incremento en la asignación presupuestal otorgada al Tribunal Electoral del Estado de Colima, sin una fuente de ingresos definida, derivaría en un Balance Presupuestario no sostenible y, por consiguiente, en un Balance de Recursos Disponibles negativo, contraponiéndose con lo previsto por el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, toda vez no se ajusta a las hipótesis legales que al efecto establece el corolario 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En consecuencia, esta Representación Parlamentaria determina que, si bien los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver en



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

definitiva el expediente identificado bajo el índice número SUP-JE-122/2019, que se radicó como resultado del medio de impugnación interpuesto por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en contra del Decreto número 185 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, y que se reafirmó mediante Decreto 277, particularmente por manifestarse inconforme con la asignación presupuestal que se otorgó a favor de dicho Órgano Autónomo, es preciso resaltar que la ejecutoria de mérito si bien tiene efecto vinculante para que el Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de sus atribuciones, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto de la propuesta de asignación de recursos correspondientes al Órgano Jurisdiccional en materia electoral en el Estado, no dispone obligatoriedad para que el pronunciamiento de esta Soberanía sea en favor de las pretensiones reclamadas por la Autoridad impetrante, máxime que la condición global de emergencia sanitaria ha impactado considerablemente la pretensión de un ingreso a las arcas Federales y Estatales, lo que además ha informado puntualmente el Ejecutivo del Estado de Colima, al presentar a ésta Soberanía el pasado 2 de julio de 2020, iniciativa con proyecto de Decreto por el que pretende se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para inversión público productiva de hasta 750 millones de pesos, la cual no puede obviarse porque debido a la caída de la recaudación y de los ingresos a las arcas estatales, se nos está comunicando la necesidad de distinta fuente de financiamiento para hacer frente a temas de seguridad, de salud para instalar más infraestructura para brindar atención a la población por coronavirus COVID-19 y para finalizar la remodelación de Palacio de Gobierno; razón por el que, atendiendo a las consideraciones que se han esbozado en supra líneas, se estima necesario, y congruente establecer de nueva cuenta, a través del presente dictamen, la confirmación del Presupuesto de Egresos del el Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, concretamente en lo que ve a la partida 41406, correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Colima, y la asignación presupuestal concerniente a la cantidad de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**OCTAVO.-** No pasa por desapercibido para esta Comisión que al resolverse el Incidente de Inejecución de Sentencia derivado del juicio electoral SUP-JE-122/2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determino los siguientes efectos:

*En consecuencia, esta Sala Superior estima que lo procedente es revocar el Decreto controvertido, para el efecto de ordenar al Congreso del estado que, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente a que sea notificado de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación integral, debidamente fundada y motivada, en relación con la partida del presupuesto para el ejercicio dos mil veinte que corresponde al*



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

*Tribunal Electoral local, en los términos en los que le fue ordenado en la resolución del ocho de enero de este año.*

Esto es, que el Decreto que se emita, debe de ser debidamente fundado y motivado, pero como ya se apuntó en líneas que anteceden, no obliga al Poder Legislativo a que resuelva en forma favorable a la pretensión del Tribunal Electoral del Estado de Colima, sino que justifique la determinación a la que arribe.

**NOVENO.-** En esas condiciones, la Comisión dictaminadora, estima procedente y viable, como se adelantó, confirmar la partida presupuestaria asignada al Tribunal local, con el debido conocimiento de los aspectos considerados en la ejecutoria que nos ocupa y que en esta determinación deben de establecerse, por lo que, si bien es cierto que en el mes de octubre de la presente anualidad se lleva a cabo la instalación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados locales, ello no implica que necesariamente se genere una carga adicional de trabajo para el Tribunal Electoral local, pues esto, podría ocurrir cuando se dé el periodo de campañas y la jornada electoral y no precisamente al inicio del referido periodo, circunstancia que no debe de provocar confusión, pues se reitera, el inicio del proceso electoral, no conlleva necesariamente a que se genere una carga adicional de funciones, ni tampoco exponencial la carga de trabajo durante octubre, noviembre o diciembre del año 2020.

Partiendo de esto, es necesario observar el artículo 269 del Código Electoral del Estado, el cual nos define que el Tribunal Electoral del Estado, es el organismo autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local. Teniendo como principales obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Substanciar y resolver, en forma definitiva, los medios de impugnación en materia electoral, establecidos en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- b) Substanciar y resolver, en forma definitiva e inatacable, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el propio TRIBUNAL y sus servidores;
- c) Realizar el cómputo final, la calificación de la elección de GOBERNADOR, la declaratoria de validez y expedir la constancia de Gobernador Electo;



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- d) Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materias de derecho electoral.

Luego entonces, esta Comisión Dictaminadora contempla que el presente año, si bien dará inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y para ese efecto, en la primera quincena de octubre se instalará el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, acción que da inicio el Proceso Electoral, tal y como lo establece el arábigo 136 del Código Electoral del Estado de Colima. En ese tenor y sin duda alguna, se generará una carga de trabajo principalmente para el Instituto Electoral del Estado, pues el inicio de la etapa preparatoria de la elección, pues como su nombre lo dice, deben de establecerse y generarse todos los mecanismos para pasar a la siguiente etapa de jornada electoral.

Así mismo, es menester precisar que conforme al artículo 152 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 152.- Los PARTIDOS POLÍTICOS realizarán sus procesos internos dentro de la etapa de preparación de la elección, durante los meses de enero y febrero del año de la elección ordinaria.*

Esta fase traerá consigo múltiples acciones jurisdiccionales para el Tribunal Electoral del Estado de Colima, pues en los procesos internos son actos que los militantes pueden recurrir para hacer valer sus derechos políticos electorales, pero es claro, que esta fase inicia el siguiente año, es decir el 2021, lo que genera precisamente la convicción de que durante el período de la segunda quincena de octubre del presente año al mes de diciembre del actual, no es exponencial la carga de trabajo, como sí lo podría ser el año venidero al renovarse los Ayuntamientos, la Gobernatura del Estado y el propio Congreso del Estado de Colima.

Esto cobra relevancia, pues como lo ordenó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia dentro del Juicio SUP-JE-122/2019 que esta Soberanía debe de considerar la naturaleza del Órgano Jurisdiccional y sus funciones, por ello, en esta búsqueda de información es que la Comisión dictaminadora expidió los Oficios N° DJ-013/2020 y CHPyFRP-056/2020, para solicitar conocer de primera mano, la Cantidad de Acuerdos, Dictámenes o Resoluciones pronunciados a partir de la Instalación del Proceso Electoral Local por los años 2011, 2014 y 2017, que hayan sido materia de impugnación y resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, haciendo notar que la información solicitada es previa al año de elecciones; en tanto, en el segundo de los oficios, se solicitó conocer la cantidad de personas que se generó en



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

contratación, bajo que modalidad y durante cuánto tiempo, así como el monto económico que se erogó para cubrir esas prestaciones salariales, sugiriendo la respectiva documentación soporte; así mismo, se requirió informara la cantidad de cursos de capacitación y/o actualización que el Tribunal Electoral del Estado haya impartido durante los años 2011, 2014 y 2017, debiendo precisar fechas, temática, participantes, modalidades, costos, así como los del ejercicio 2020. Peticiones que tuvieron como fin principal el poder efectuar un análisis exhaustivo, cualitativo y cuantitativo, que de justificación a la pretensión del Tribunal Electoral del Estado para aumentar su presupuesto anual para este ejercicio 2020.

Sin embargo, el Órgano Jurisdiccional, no género una respuesta contundente para resolver la duda de la carga de trabajo, pues en la Contestación del Oficio N° DJ-013/2020 se limitó solo a brindar otros elementos objetivos, como mencionar múltiples actuaciones como escritos de cuenta, acuerdos de radicación, certificados de cumplimiento de requisitos, cédulas de publicación, Resoluciones, oficios de requerimiento entre otros, esto en la contestación timbrada bajo el Oficio Núm. TEE-P-15/2020, expresándolos de manera general y no particular, resultando a todas luces evidente que con la información proporcionada no puede hacerse un análisis cuantitativo.

Luego entonces, en la contestación del segundo oficio suscrito por esta Comisión Legislativa, marcado bajo el número CHPyFRP-056/2020, el Órgano Jurisdiccional se limitó solo hacer un resumen de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recayendo esto en el Oficio número TEE-P84/2020, anexando el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, de fecha 26 de julio de 2019 donde se encuentra la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Empero, a efecto de resolver sobre el anteproyecto de egresos y la pretensión de gasto para 2020 por el Tribunal Electoral, esta Comisión Dictaminadora en aras de proponer al Pleno información objetiva para la toma de una decisión fundada y motivada, por así ordenarlo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para obtener un análisis Cualitativo y Cuantitativo, en búsqueda exhaustiva trae a estudio los informes de labores del Tribunal Electoral Local, publicados en su página oficial <http://tee.org.mx/tee/teesite/pdf/Informes/> obteniendo los Informes 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

En dichos instrumentos y en el punto que nos compete que son los ejercicios previos al año de la jornada electoral encontramos lo siguiente:



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**A. Informe 2014-2015**

- Durante el periodo que se informa que comprende del 8 de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, este Tribunal Electoral local recibió un total de 222 Medios de Impugnación.

Del total de los medios de impugnación presentados ante este Tribunal Electoral durante el periodo que se informa fueron admitidos 168, siendo desechados 15, se reencusaron 38 a instancias partidistas y 1 a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Durante el periodo que se informa, se emitieron un total de 1235 Acuerdos. Lo anterior, durante la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos tanto por los Partidos Políticos, por los candidatos y por ciudadanos.
- Durante el periodo que se informa se practicaron un total de 1,516 notificaciones: de las cuales, 564 notificaciones personales, 570 notificaciones por oficio y 382 notificaciones por estrados.
- Entre el mes de octubre de 2014 y el mes de noviembre de 2015, se realizaron 150 requerimientos con la finalidad de contar los elementos necesarios para admitir o desechar los recursos y medios de impugnación presentados así como para resolver el fondo de los asuntos.
- En ese periodo, el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, sesionó en 133 sesiones.
- Con la finalidad de actualizar el conocimiento y la habilidad profesional del personal Jurídico de este órgano jurisdiccional, se organizó por parte de éste días 7 al 8 de noviembre de 2014, el curso de "Argumentación Jurídica", impartido por el Dr. Jaime Cicourel Solano, reconocido especialista en materia electoral de talla nacional.
- De igual manera dentro del período comprendido del 3 al 28 de noviembre de 2014, los Magistrados y el personal jurídico de este tribunal participaron en el curso a distancia "LAS REFORMAS ELECTORALES 2014", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su plataforma electrónica.
- Dentro del periodo comprendido entre el 28 al 29 de noviembre de 2014, este Tribunal Electoral Local organizó el curso denominado "La Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral de 2014", impartido por el Mtro. Ángel Miguel Sebastián Barajas, lo anterior conjuntamente con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dicho curso se desarrolló en las instalaciones de este órgano jurisdiccional local.
- Dentro el periodo comprendido del 1° al 5 de diciembre de 2014, tuvo verificativo la "Primera Semana de Derecho Electoral" organizado conjuntamente por el Instituto Electoral del Estado de Colima en coordinación con este Tribunal Electoral del Estado, lo anterior, con el apoyo del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En dicho evento se desarrollaron diversos cursos y conferencias en las que acudieron representantes de los diversos partidos políticos, abogados, juristas y estudiantes de derecho. La citada semana del derecho electoral se desarrolló en el auditorio "Lic. Alberto Herrera Carrillo" de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima, mismo que contó con una asistencia de 250 personas aproximadamente.
- Del 9 al 13 de febrero de 2015, tuvo verificativo el curso "Segunda Semana de Derecho Electoral" organizado conjuntamente por este Tribunal y el Instituto Electoral del Estado, con el apoyo del Tribunal



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicho evento tuvo verificativo en el auditorio "Dr. Carlos Salazar Silva" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, al que asistieron un promedio de 180 personas.

- De igual forma, el 13 y 14 de marzo de 2015, se desarrolló el ciclo de conferencias "Control de la Constitucionalidad y Convencionalidad" y "Delitos Electorales" cuya disertación estuvo a cargo del Dr. Santiago Nieto Castillo, organizado por el Tribunal Electoral del Estado, en colaboración con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dicho evento tuvo su sede en el auditorio "Dr. Carlos Salazar Silva" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, mismo que contó con la participación de un promedio de 150 asistentes.
- Los días 17 y 23 de abril de 2015, tuvieron verificativo las conferencias intituladas "Autoridades Electorales y "Acciones de Inconstitucionalidad sobre la Reforma Político Electoral," respectivamente, dichas conferencias impartidas en el marco del curso de Derecho Electoral, organizado por este Tribunal Electoral en colaboración con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dichos eventos tuvieron su sede en el auditorio "Dr. Carlos Salazar Silva" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima.
- Con la finalidad de actualizar los conocimientos de los Magistrados y el personal jurídico del Tribunal del 13 de abril al 8 de mayo de 2015, se participó en el curso a distancia "Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su plataforma electrónica.
- De igual manera, se participó en el Curso en línea "Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad" realizado del 28 de septiembre al 29 de noviembre de 2015 y organizado por el Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), la entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres); y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- Así mismo y con la finalidad de mantenerse vigente en los conocimientos de los temas relativos a sus áreas los titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Actuaría de este tribunal participaron en el VI Encuentro Nacional de Secretarías y 13 Secretarías Generales de Acuerdos celebrado el 19 y 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de México, Distrito Federal, así como al Taller para actuarías, oficialías de partes y archivos jurisdiccionales que se llevó a cabo el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2015 en la ciudad de México, ambos eventos organizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es menester precisar que este informe que se analiza comprende periodos de ambos ejercicios fiscales, 2014 y 2015, y en este último tuvo verificativo la jornada electoral, de ahí el aumento de la carga de trabajo.

**B. Informe Interproceso 2017.**

- Durante el periodo que se informa que comprende del 1° primero de enero al 20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, este Tribunal Electoral Local ha recibido un total de 61 Medios de Impugnación Y 1 Incidente de Apertura de Paquete y Recuento de Votos.



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

- Del total de los medios de impugnación, presentados ante este Tribunal Electoral durante el periodo que se informa, se admitieron 26, 29 se reencauzaron a instancias partidistas, 2 fueron desechados, 1 se tuvo por no interpuesto y están pendientes 3 juicios de resolución relativa a su admisión o desechamiento.
- Durante el periodo que se informa, se emitieron un total de 180 Acuerdos.
- Durante el periodo que se informa se practicaron un total de 188 notificaciones además, se realizaron 55 notificaciones vía exhorto.
- Con la finalidad de realizar diversas notificaciones y requerimientos a distintas autoridades intrapartidarias cuya sede se ubica en la Ciudad de México, este Órgano Jurisdiccional, durante el periodo que se informa, remitió 46 exhortos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Durante el periodo que se informa, se realizaron 9 Acuerdos Plenarios relacionados con la acumulación de expedientes, habilitación de días y horas inhábiles e incumplimiento de sentencia.
- En el periodo interproceso 2017, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, desahogó 27 Sesiones Extraordinarias correspondientes al Periodo Interproceso 2017, con motivo de la admisión, sustanciación y resolución de los medios de impugnación sometidos a la jurisdicción de este organismo constitucional autónomo.

Sin embargo, en el lapso temporal que ha transcurrido desde el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se han realizado 11 Sesiones Extraordinarias y 8 Sesiones Ordinarias.

- Curso sobre Procedimiento Especial Sancionador, que se llevó a cabo en el Archivo Histórico de la Universidad de Colima el pasado 6 seis de Julio del presente año, y fue organizado por la Sala Regional Especializada y el Centro de Capacitación Judicial Electoral, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y por el Tribunal Electoral del Estado de Colima.
- Con la finalidad de que exista una constante actualización e incrementar el conocimiento y acervo jurídico en la materia, la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL, el Magistrado ANGEL DURÁN PÉREZ y el Magistrado GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, el pasado mes de julio se inscribieron al Posgrado de Maestría primera generación organizado e impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Maestría misma que tiene una duración de 15 meses y tres módulos. A la fecha, ya se ha cursado el primero de los 3 módulos lo que constituye un avance del 33 por ciento.
- Por otra parte, los Magistrados, el personal jurídico y administrativo, que integran este Órgano Jurisdiccional, participaron en diversos eventos de capacitación, organizados por entidades externas al Tribunal Electoral del Estado, por lo que, en lo que se refiere al personal jurídico ellos contaron con las facilidades de horario para recibir cursos, diplomados y talleres y en otros casos ayudas con viáticos cuando se realizaron fuera del Estado de Colima. Las principales actividades de capacitación externa fueron las siguientes:
- El 30 treinta y 31 treinta y uno de marzo del presente año, se llevó a cabo en la Ciudad de México el "IX Encuentro Nacional de Magistrados y Magistradas Electorales 2017", el cual fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

- Curso intitulado Violencia Política Contra las Mujeres impartido del 27 veintisiete de marzo al 21 veintiuno de Abril del 2017 dos mil diecisiete por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Foro de Consulta Reforma Política-Electoral realizado el 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, organizado por el Poder Legislativo Estatal.
- Taller Virtual de Candidaturas Independientes en México impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 5 cinco al 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete.
- Seminario de Argumentación Jurídica impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, el 22 veintidós de junio del 2017 dos mil diecisiete.
- VIII Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos 2017 denominado Conectando la función jurisdiccional electoral: reto 2018, que se llevó a cabo el 24 veinticuatro y 25 veinticinco de agosto de la presente anualidad en la Ciudad de México, y fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reunión Nacional de Coordinación entre Autoridades Electorales, celebrada el 30 treinta de agosto del 2017 en Guadalajara, Jalisco, organizado por la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.
- Conferencia magistral El papel del INAI en el Acceso a la Información y la Protección de datos Personales en el ámbito estatal, celebrada el 1° primero de septiembre del año en curso. Evento organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima en el Archivo Histórico de la Universidad de Colima.
- Taller Virtual intitulado Interpretación y Argumentación Jurídicas, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 18 dieciocho de septiembre al 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete.
- Curso virtual relativo al modelo de financiamiento y fiscalización en México, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 30 treinta de octubre al 1° primero de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.
- Taller de Capacitación respecto a Las mejoras del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia; impartido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el pasado 16 dieciséis de noviembre en el Archivo Histórico de la Universidad de Colima.
- Seminario Internacional dirigido a las magistraturas electorales de Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de Tribunales Electorales Locales, el cual se desarrolló el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete y fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- Diplomado Acceso a la Justicia en materia de Derechos Humanos impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
- Curso de capacitación en el Sistema SIPOT impartido por personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el 6 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete en las instalaciones del organismo garante.

Por lo que respecta a este informe, debemos destacar que es el año previo a la elección y que para ese efecto, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto Número 218, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 17 diecisiete de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, fue por \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A todo esto, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, debe observar y analizar el contexto nacional, pues la pandemia en la que atraviesa nuestro País, y que tuvo como efecto el frenado de las labores básicas de todas las Instituciones, incluidas las de este Órgano Jurisdiccional.

De la misma manera, esta labor de la búsqueda que ha hecho esta Comisión Legislativa ha encontrado en la página oficial <http://tee.org.mx/tee/teesite/nota.aspx?type=News&id=1648> del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en su apartado de avisos, que este órgano jurisdiccional comunica la suspensión de actividades, que a la letra dice:

*A TODA LA CIUDADANÍA Y PERSONA INTERESADA EN PRESENTAR ALGUNA SOLICITUD, PETICIÓN, REQUERIMIENTO, INVITACIÓN O CUALQUIER OTRO CONTACTO CON ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SE LES COMUNICA, QUE ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS "COVID-19", EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL DETERMINÓ QUE EL MISMO SE MANTENGA CERRADO HASTA QUE SE LEVANTE LA CONTINGENCIA POR DETERMINACIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES.*

*EL DÍA DE HOY MARTES 17 DE MARZO, SE COMUNICÓ POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA EXISTENCIA COMPROBADA DEL PRIMER CASO DE CORONAVIRUS, LO QUE OBLIGA A TOMAR MEDIDAS EXTREMAS PARA QUE TODAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDAD EN GENERAL ACTUEN CON RESPONSABILIDAD Y SE MANTENGAN EN AISLAMIENTO.*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:*

- SUSPENDER LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ENTENDIÉNDOSE COMO PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN SÓLO LO QUE TIENE QUE VER CON SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO.*
- REPROGRAMAR TODOS LOS EVENTOS.*
- PROTEGER A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.*
- PROPORCIONAR ATENCIÓN A DISTANCIA DE MANERA PERMANENTE EN EL HORARIO DE LABORES QUE ES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 15:00 HORAS. PARA LO CUAL QUEDAN HABILITADOS LOS TELEFONOS CELULARES QUE SE INDICAN, SIN QUE ELLO PUEDA IMPLICAR SU ASISTENCIA A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL, A MENOS QUE SE TRATE DE*



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LIX LEGISLATURA**

LA MANIFESTACIÓN DE UNA VIOLACIÓN GRAVE A UN DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL, HACIÉNDOSE

- INCAPIE DE QUE ACTUALMENTE NO TRANSCURRE EN EL ESTADO, NINGUN PROCESO ELECTORAL DE NINGUNA ÍNDOLE, NI AÚN SIQUIERA AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU ÁMBITO ESTATAL, O AL MENOS ESTE TRIBUNAL NO TIENE CONOCIMIENTO OFICIAL, NI QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO DE QUE ALGUNA ENTIDAD PARTIDISTA SE ENCUENTRE REALIZANDO ALGUNA RENOVACIÓN DE CARGOS DENTRO DE SU ESTRUCTURA.

LOS ENLACES DEL PERSONAL QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE	CARGO	No. DE CELULAR
Lic. Elías Sánchez Aguayo	Secretario General de Acuerdos	3121066247
Licda. Nereida Avalos Vázquez	Actuaria	3121407050
Licda. Roberta Munguía Huerta	Actuaria	3121197379

LA DETERMINACIÓN ADOPTADA SE IRÁ REPROGRAMANDO SEGÚN LOS REPORTES DADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES.

A EFECTO DE SALVAGUARDAR TODOS LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, SE DECLARAN INHÁBILES TODOS LOS TÉRMINOS VINCULADOS A LAS ACCIONES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, QUE SEAN COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO DE QUE NO SE VIOLENTE NINGUNA PRERROGATIVA Y EN SU CASO, SE ATENDERÁ CON SUMA RESPONSABILIDAD Y URGENCIA EL CASO QUE VINCULE LA NECESIDAD DE RESTITUIR AL CIUDADANO EN ALGUNA DE ELLAS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LLEVARÁ A CABO A PUERTA CERRADA LAS SESIONES QUE CONSIDERE DE URGENCIA, MISMAS QUE SERÁN TRANSMITIDAS POR SU PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK, A EFECTO DE DIFUNDIR LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS.

**NOTA IMPORTANTE:** SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RECIBIR NINGUNA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DIRIGIDA A ESTE TRIBUNAL, TODA VEZ QUE EL MISMO NO PERTENECE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO, POR LO TANTO DE DARSE EL CASO DE QUE LO OBLIGUEN A RECIBIR ALGÚN DOCUMENTO, EL MISMO NO TENDRÁ OBLIGATORIEDAD, NI VINCULACIÓN A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 279 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; Y, 6º, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE  
**"CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD ELECTORAL"**  
 COLIMA, COL., 17 DE MARZO DE 2020

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL  
 MAGISTRADA PRESIDENTA



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LIX LEGISLATURA**

**LICDA. MA. ELENA DÍAZ RIVERA MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO  
 MAGISTRADO NUMERARIO**

En ese tenor el Órgano Jurisdiccional del Estado, ha actuado de manera muy responsable en atender las indicaciones del Sector Salud para hacer frente a la Contingencia del Covid-19, pues fue hasta el 1 de junio del presente año que reanudo sus actividades, conforme al siguiente comunicado que a la letra dice:

*SE COMUNICA A LOS CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS "COVID-19", EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL DETERMINÓ LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS A PARTIR DEL DÍA LUNES 1° PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO DE LABORES DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS.*

*ASIMISMO, SE INFORMA QUE, EN CASO DE QUE SE DESEE PRESENTAR ALGÚN ESCRITO DE TÉRMINO, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, FAVOR DE COMUNICARSE CON EL PERSONAL DE ENLACE QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>No. DE CELULAR</b>
<i>Lic. Elías Sánchez Aguayo</i>	<i>Secretario General de Acuerdos</i>	<i>3121066247</i>
<i>Licda. Nereida Ávalos Vázquez</i>	<i>Actuaria</i>	<i>3121407050</i>
<i>Licda. Roberta Munguía Huerta</i>	<i>Actuaria</i>	<i>3121197379</i>

*CABE SEÑALAR, QUE DICHO PLENO SEGUIRÁ ATENTO A LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES, PARA AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LO QUE DETERMINEN, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO, LO QUE LAS MISMAS DISPONGAN PARA AFRONTAR LA ETAPA DE NUEVA NORMALIDAD, EMITIENDO PARA ELLO, LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS.*

*NOTA IMPORTANTE: Se hace del conocimiento general que el personal de vigilancia que apoya a esta Institución, no se encuentra autorizado para recibir ninguna documentación oficial dirigida a este Tribunal Electoral, toda vez que el mismo no pertenece a este organismo público, por lo tanto, de darse el caso, de que se les obligue a recibir alguna documentación, tal actuación no tendrá obligatoriedad ni vinculación a este órgano jurisdiccional electoral.*

*LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.*

ATENTAMENTE  
**"CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD ELECTORAL"**  
 COLIMA, COLIMA, A 1° DE JUNIO DE 2020

**LICDA. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL  
 MAGISTRADA PRESIDENTA**

En todo ese contexto, esta Comisión Dictaminadora puede ir concluyendo que, el año previo a la elección la actividad jurisdiccional es baja, comparada con el año en que se efectuará la



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

votación (2021), esta determinación es clara pues de sus informes derivan los asuntos que estos resuelven, así mismo es de resaltar que desde marzo a mayo del 2020 ha tenido suspensión de actividades este órgano jurisdiccional, ente ello, es claro que los trabajos del Tribunal Electoral del Estado han bajado considerablemente, trabajos que sin embargo aunque no haya existido impartición de justicia en materia electoral, ha causado el pago de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, como consta en las cuentas públicas que mensualmente y a partir de enero 2020 ha presentado ese órgano jurisdiccional por los meses de enero, febrero, marzo y abril, pues se desprende del rubro de servicios personales que disponiendo de la suma aprobada de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el gasto de dicha partido ha ido en incremento por los montos siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$682,501.38	\$1'404,003.97	\$2,204,014.92	\$2'900,636.89

De lo que resulta un gasto promedio mensual por los 4 meses, de \$725,159.22 (Setecientos veinticinco

Gasto que en comparación con la proyección contenida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio 2020, representa un ahorro considerable, pues en la previsible ejecución del gasto que remitió al Poder Ejecutivo del Estado, el Tribunal Electoral tenía comprometido por mes una suma de \$1'073,108.18 y un acumulado anual de \$12'877,298.14; es decir, que igualmente se ha visto impactado por la emergencia sanitaria el gasto de servicios personales, pero positivamente porque existe un ahorro o un ajuste a ese gasto impuesto por aquella, ahorro mensual de aproximadamente \$347,948.96 (Trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho 96/100 M.N.) cuya suma elevada al año representa el monto de \$4,175,387.52 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete 52/100 M.N.), es decir, que con la suma Decretada previamente por esta Soberanía se advierte una suficiencia presupuestaria que garantiza la autonomía e independencia del Tribunal Electoral del Estado de Colima, como también que no se les expone a presiones externas de ninguna índole.

Sumado a lo anterior y aunque no fueron provistos datos objetivos de la labor jurisdiccional ejecutada en el año en curso o las necesidades de contratación de personal para el 2020, como se desprende del informe trimestral 01 del propio Tribunal y visible en la web, durante el primer trimestre solamente se generó la resolución de un medio de impugnación, siendo el JDCE-01/2020, y en el segundo trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio 2020, no ha existido la resolución de medio de impugnación alguno.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

<http://tee.org.mx/tee/teesite/pdf/resoluciones/Estadisticas/2020/Primer%20Trimestre/2020%20-%20Primer%20Trimestre.pdf>

<http://tee.org.mx/tee/teesite/pdf/resoluciones/Estadisticas/2020/Segundo%20Trimestre/2020%20-%20Segundo%20Trimestre.pdf>

Así las cosas y a manera de referencia, es dable traer a colación que en el año 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral SUP-JE-1/2018, ordenó al Ejecutivo del Estado de Morelos que remitiera el anteproyecto elaborado por el órgano jurisdiccional electoral de esa entidad ante lo reducido de su presupuesto asignado y se generara la posibilidad de un incremento de recursos en razón de que en esa data, se encontraban en desarrollo los procesos electorales para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad y que eso implicaba un incremento exponencial en la cargas de trabajo, circunstancia que puede percibirse como lógica porque precisamente, en el año 2018, tuvo lugar los comicios electorales donde no solo se eligió los cargos locales sino también el de la Presidencia de la República, por lo tanto al caso particular, no está en desarrollo ningún proceso electoral.

**DECIMO.-** En consecuencia y bajo la óptica antes mencionada, no estamos en similar condición para que se torne como justificada la pretensión del organismo electoral de la entidad, pues se insiste, si bien es cierto que en este año se instala el proceso electoral de cara a las elecciones del año 2021, no necesariamente conlleva a que el Tribunal Electoral del Estado de Colima, tenga un incremento exponencial en la cargas de trabajo, máxime que, aun y cuando esta Soberanía en términos de lo que dispone el artículo 59 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, le requirió diversa información que sustentara y justificara su pretensión, existió una omisión de su parte en no rendir lo debido, so pretexto de que se habían fijado lineamientos a este Honorable Congreso del Estado de Colima.

**DECIMO PRIMERO.-** Una forma más de hacer notar que el Tribunal Electoral del Estado de Colima no requiere de apoyo presupuestario adicional, porque no cuenta con carga adicional de trabajo, lo vemos reflejado en el informe de labores de dicho órgano jurisdiccional del periodo de octubre de 2018 a diciembre de 2019, donde señala que atendió 18 medios de impugnación de los cuales, 10 fueron juicios de inconformidad derivado de la elección de autoridades auxiliares, en consecuencia, en este año no hay elecciones de ninguna índole, por ende, es justificada la asignación presupuestal que se le está otorgando, máxime que al mes de octubre, se está en vísperas de que fenezca el ejercicio fiscal 2020, entonces y como ha sucedido en ejercicios anteriores, de hacerse patente la necesidad de una adecuación presupuestaria ante la presencia de un caso concreto y solo hasta entonces, se puede suscitar una ampliación, pues en lo particular, el órgano jurisdiccional local no demostró ni tampoco



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

acredito una carga adicional de trabajo que hiciera justificable su pretensión en este ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

### **DECRETO NO. 287**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del electoral número SUP-JE-122/2019, que promovió el Tribunal Electoral del Estado de Colima contra el Decreto 185, sancionado por el Pleno de este Poder Legislativo en fecha 30 de noviembre de 2019, así como lo resuelto en el Incidente de Inejecución de Sentencia por el que se revoca el Decreto 277 expedido el 15 de mayo de la anualidad en curso, se CONFIRMA en todos sus términos el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, particularmente, la partida número 41406, que corresponde al Tribunal Electoral del Estado la asignación presupuestal de \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ARTICULO SEGUNDO.** - Por conducto de la persona titular de la Dirección Jurídica de este H. Congreso del Estado de Colima, remítase copia certificada del presente Decreto, una vez que entre en plena vigencia el mismo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del sumario SUP-JE-122/2019, y lo resuelto en la incidencia planteada y surta los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*  
DIP. MARTHA ALICIA  
MEZA OREGON  
SECRETARIA



*[Handwritten signature in blue ink]*  
DIP. MIGUEL ANGEL  
SÁNCHEZ VERDUZCO  
SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA